



Foto: Juan Fernando Freile

Foro Ambiental: CEDENMA - Asamblea Constituyente

por Anne-Lise Naizot
Maestría en Estudios Socioambientales
FLACSO Sede Ecuador
annelisenaizot@gmail.com

Representantes de la Revista Letras verdes asistieron al Foro Ambiental organizado por la Asamblea Nacional Constituyente y el CEDENMA, que tuvo lugar del 9 y 10 de mayo del presente año, a continuación un resumen de la Mesa redonda: Orientaciones de la nueva Constitución ecuatoriana en materia ambiental: ¿avances o retrocesos en relación con el marco político y filosófico ambiental vigente en algunos países de la región?

Panelistas:

- Mario Melo, doctor en jurisprudencia por la Universidad Católica del Ecuador, Máster en Derecho ambiental por la Universidad del País Vasco y Diplomado en Derechos Humanos por la Universidad de Chile. Trabaja en la promoción y defensa de los derechos ambientales y colectivos de los pueblos indígenas
- María Teresa Yepes Vanegas, Colombia, administradora pública por la Escuela superior de administración pública. Trabajó en el Ministerio del Ambiente
- Arturo Hernán Ruiz Fournier, Bolivia, economista, especialista en desarrollo local, diplomado en comercio internacional e integración, con mención en medio ambiente. Post grados en gerencia de organizaciones no gubernamentales, proyectos de investigación social, economía agraria, y desarrollo sostenible. Coordinador nacional de la Liga de Defensa del medio Ambiente de Bolivia para la Asamblea Constituyente.
- Mariano Castro, Perú, abogado de la Pontificia Universidad Católica del Perú, graduado de la Escuela de Alta Dirección de la Universidad de Piura. Estudios de maestría en biología de la conservación en la universidad Cayetano Heredia. Puestos de dirección en el sector público, empresarial y en ONG de desarrollo.

Principales conclusiones de la Mesa Redonda:

-Mario Melo insistió sobre el concepto de consulta y consentimiento previo e informado, subrayando que es un derecho exigible, reconocido por el derecho internacional (Convenio 169 de la OIT; Declaración de las NNUU sobre derechos de los pueblos indígenas; OEA) y nacional (Constitución 1998: reconocimiento del derecho a consulta).

Subraya que la tarea de la Asamblea Constituyente (AC) en este marco, es criticable. En efecto, la Asamblea declara el principio de progresividad (es decir que no se puede negar derechos ya aprobados), a pesar de que un artículo estipula que se reconoce el derecho a consulta. Según Mario Melo, este derecho ni siquiera debería ser debatido o discutido porque ya está vigente en el orden del derecho internacional. Considera que el decreto ejecutivo 1040 del 20 de abril del 2008 pone en peligro el principio de progresividad, y quita legitimidad a la Asamblea Constituyente. Este decreto establece un mecanismo de participación de los pueblos afectados que no incluye realmente la consulta, ya que no es accesible ni operativo para la mayoría de comunidades. Mario Melo analiza eso como una voluntad política de cerrar un debate acerca de un derecho reconocido.

También hace referencia a otros aspectos del debate acerca del medio ambiente en la AC, considera innovadora la propuesta de considerar a la naturaleza como un sujeto de derecho (lo cual despertó varias preguntas, sobre todo de abogados, acerca de la puesta en práctica de tal concepto), así como la redefinición del modelo de desarrollo siguiendo al paradigma del "buen vivir". Considera que la discusión en la AC permitió superar las debilidades de la antigua ley de minería.

-María Teresa Yepes Vanegas subraya un aspecto central del (no) reconocimiento del derecho ambiental en Colombia: a pesar de que se han incorporado varios elementos en la Constitución, nos dice que en Colombia no se ha logrado poner en práctica el paradigma del desarrollo sostenible. La panelista subraya el

carácter transversal de las problemáticas ambientales. En unas de las preguntas finales, revela la existencia de un “plan de manejo ambiental de las fumigaciones”, declarando que los informes de investigación en torno a las fumigaciones establecieron que los efectos dañinos sobre la salud humana son consecuencia de los químicos utilizados en los cultivos ilícitos, y no tanto de las fumigaciones.

-Arturo Hernán Ruiz Bolivia, después de una corta referencia a la “pesadilla política” que tiene Bolivia en este momento, subrayó varios aspectos centrales del tema. Los modelos económicos e históricos que se han desarrollado desde la creación de la República y sobretodo en los últimos 20 años se traducen para él, en una deuda tanto social como ambiental. Subraya que la Constitución Política del Estado Boliviano del 67 (con reforma en 95 y en 2004) no contempla los derechos y deberes ambientales. El paradigma es el del dominio del Estado sobre los Recursos Naturales, a lo menos hasta 1995, en donde se inicia un proceso de “campesinación”, ignorando la enorme diversidad cultural de Bolivia. Sin embargo, varios pasos fueron dados, pero es en el proceso constituyente que se busca materializarlos. El origen del proceso constituyente yace en el agotamiento del Estado Republicano, en el rostro indígena de la pobreza, y en la lucha por la recuperación de los Recursos Naturales (guerra del agua en 2000, guerra del gas en 2003). Enumera varios pilares del proceso constituyente, tales como la incorporación de la dimensión ambiental como una visión del país, la inclusión de los derechos y deberes ambientales, la transversalización de los principios del desarrollo sustentable, el reconocimiento del desarrollo sustentable como fin del Estado, el reordenamiento territorial (niveles autonómicos, descentralización: por mancomunidades, por zonas ecosistemas, por regiones, etc.). También señala que se incluye en la Constitución que el derecho de vivir en un ambiente saludable es un derecho de las personas y de “otros seres vivos”, aportando con este ejemplo a la pregunta de la instrumentalización del concepto de “derechos de la naturaleza”.

-Mariano Castro, Perú, subraya que para lograr un desarrollo sustentable se necesita un consenso político, que no se ha evidenciado hasta ahora. La institucionalidad ambiental no es suficiente, se necesita un cambio en la gestión, y un equilibrio entre desarrollo sostenible y bienestar social, que contempla la inclusión del tema de la competitividad en la reflexión y en la legislación ambiental. *Subraya que en 2008, el Perú todavía no tiene Ministerio del Ambiente.* Ubica como central el tema de la vinculación del derecho ambiental y de los derechos humanos. Subraya que en Perú, el derecho de vivir en un ambiente saludable es “irrenunciable”.

Las preguntas giraron sobre todo entorno a la instrumentalización del concepto de derechos de la naturaleza. Mario Melo retoma este concepto, y lo desarrolla en una argumentación que apunta al avance del derecho. Arturo Hernán Ruiz aporta con el ejemplo Boliviano, un abogado aporta con un caso de jurisprudencia, y subraya el concepto de propiedad ecológica que contempla la Constitución Colombiana, mientras Mariano Castro reafirma que no hay que confundir los derechos de las personas y los otros derechos.